

PS/ 1634

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 22 OCT 2021

VISTO: la solicitud formulada por el señor Damián Burgueño, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado peticiona información relacionada con la Secretaría Nacional de Lucha Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo;

II) que se solicitó informe a la referida Secretaría;

CONSIDERANDO: que procede acceder a lo solicitado en el sentido informado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Damián Burgueño, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega de copia electrónica del informe de la Secretaría Nacional de Lucha Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (folios 51 a 58).

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República